

ACUERDOS DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL N° 002
DE FECHA 26-02-2009

ACUERDO N° 003-2009: Visto el Dictamen N° 003-2009-GRA/CR-COPPAT, de fecha 24 de febrero del 2009, procedente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proponiendo al pleno del consejo Regional la Improcedencia del Requerimiento hecho por el Director Regional de Salud Amazonas, en el cual solicita la EXONERACION DE PROCESOS DE SELECCIÓN DURANTE EL AÑO 2009, debido a que la situación actual de los establecimientos de salud para la prestación de los servicios de salud a nivel nacional, sigue siendo sumamente crítica por razones de obsolescencia, insuficiencia y cobertura, poniendo en grave peligro la atención de salud oportuna y adecuada a la ciudadanía, especialmente a la población más necesitada; y **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, los establecimientos de salud cumplen con un rol importante en el desarrollo social y económico de la población, teniendo como una de sus funciones, garantizar el derecho a la vida y la salud, para lo cual, está incluido dentro de un plan de trabajo el desarrollo de procedimientos tendientes a prevenir la atención de las personas cuando ocurran los **desastres naturales**, sin embargo éste no es el caso de los establecimientos de salud de la Región Amazonas; **SEGUNDO.-** Que, el requerimiento peticionado por la Dirección Regional de Salud, que fuera sustentado en Sesión Extraordinaria del 16-02-2009, por su Titular, fundamentando encontrarse amparado el mismo en el D.U. N° 038-2008, del 06-08-2008, que declara en situación de emergencia los establecimientos de salud a nivel nacional no se adecua a la Situación de Exoneración de Procesos de Selección, por cuanto dicha norma al declarar la emergencia es con el fin de autorizar las transferencias presupuestales correspondientes, que permitan el mejoramiento y mantenimiento de los establecimientos así como la adquisición de bienes y servicios, con sujeción a un procedimiento especial determinado y/o a los procedimientos normados por las normas de contrataciones y adquisiciones del estado; además los informes Técnico y Legal presentados por dicha entidad, no están fundamentando las razones mas convincentes que motiven dicha exoneración, tal como lo prevé la Nueva Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, por lo que siendo esto así, el pleno del Consejo Regional **ACORDO:** APROBAR el Dictamen que declara improcedente la Exoneración de Procesos de Selección y el Archivamiento del mismo con todo sus actuados; **SEGUNDO.-** DERIVAR al Ejecutivo Regional, la Dirección Regional de Salud para su conocimiento y fines pertinentes.